

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, tres de febrero de dos mil veintidós.

Rad. 2019-00427.

Niéguese la solicitud de desistimiento tácito, ya que el proceso se encuentra suspendido, en razón a que está pendiente del acuerdo entre las partes al que se obligaron en audiencia del 18 de febrero de 2020, motivo por el que no pueden contabilizarse los términos, para obtener la declaración peticionada.

Requírase a las partes para que informen al juzgado sobre el acuerdo al que llegaron.

Notifíquese.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez